

VISTO: El expediente Nº 00-07104/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, se eleva para consideración del Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación Académica, Científica, Técnica y/o Cultural, a ser celebrado entre la Universidad Nacional de Quilmes con esta Universidad.

Que, dicho convenio tiene por objeto llevar adelante acciones y actividades entre ambas universidades, para establecer lineamientos para la mutua colaboración dirigida a la implementación de acciones de cooperación mediante protocolos adicionales al presente acuerdo marco, que aseguren la ampliación e intercambio de conocimientos y desarrollos en áreas de biotecnología y bioinformática.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su dictamen Nº 338/2018, en el cual sugiere autorizar la rúbrica del presente convenio.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria Nº 7 llevada a cabo el 31 de agosto de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del "Acuerdo Marco de Cooperación Académica, Científica, Técnica y/o Cultural" entre la Universidad Nacional de Quilmes y la Universidad Nacional de La Rioja".

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN Nº

Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Ab. Gonzalo R. Vállach

residente **b** Superior



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA ConsejoSuperior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria" LA RIOJA, 31 de agosto de 2018.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad, a suscribir el Acuerdo Marco de Cooperación Académica, Científica, Técnica y/o Cultural entre la Universidad Nacional de Quilmes y la Universidad Nacional de La Rioja, integrado por Quince (15) Cláusulas, obrante como anexo I, conforme a lo expresado en los "Considerandos" del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Registrese; Publiquese y Archivese.

RESOLUCIÓN Nº 7 1 9

Ab. Gonzalo R. Villach Secretario Relator Tecnico

Consejo Superior

Lic Fabián A. Calderón

Rresidente

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA ConsejoSuperior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria" LA RIOJA, 31 de agosto de 2018.

# ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 7 1 9 ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con sede en calle Roque Sáenz Peña Nº 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "UNQ", representado en este acto, por su Rector Dr. Alejandro Villar, Documento Nacional de Identidad Nº 13.925.003, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio en Av. Luís M. de la Fuente s/n de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante "UNLar", representada en este acto por su Rector, Lic. Fabián A. Calderón, con Documento Nacional de Identidad Nº 22.135.127, por la otra;

Reconociendo que la cooperación, como instrumento de concertación y diálogo contribuye al desarrollo institucional de las partes;

Considerando de fundamental importancia la realización de investigaciones científicas y trabajos de interés mutuo en forma conjunta, destinados a la formación de estudiantes y de personal docente, científico y técnico, y procurando la conformación de espacios de diálogo, reflexión, coordinación, formación, vinculación e intercambio que contribuyan al desarrollo académico y científico-técnico, así como también a la democratización del conocimiento.

Y teniendo en cuenta que es un objetivo compartido la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de la Nación, el desarrollo humano y profesional de la sociedad y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general.

Resuelven celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL, para ello acuerdan lo que sigue:

Ab. Gonzalo R Villach Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderon

Presidente Consejo Superior



ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 7 1 9 ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

#### **OBJETO**

CLÁUSULA PRIMERA: El presente instrumento tiene por objeto establecer lineamientos para la mutua colaboración entre la UNQ y la UNLaR, dirigida a la implementación de acciones de cooperación mediante PROTOCOLOS ADICIONALES al presente ACUERDO MARCO, que aseguren la ampliación e intercambio de conocimientos y desarrollos en áreas de interés mutuo, tales como:

- a) Biotecnología,
- b) Bioinformática,

#### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

CLÁUSULA SEGUNDA: Son obligaciones de las partes:

- Realizar los esfuerzos que sean necesarios para cooperar plenamente con la otra parte, siempre que así fuera solicitado.
- b) Conformar equipos aptos para realizar los trabajos previstos en el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

## FORMA DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que las acciones de cooperación previstas en este ACUERDO MARCO, serán desarrolladas por medio de las siguientes modalidades, entre otras, que serán definidas de común acuerdo, mediante PROTOCOLOS ADICIONALES:

- a) Realización de investigaciones interdisciplinarias conjuntas,
- b) Intercambio y movilidad de investigadores, gestores, docentes y estudiantes,
- c) Realización de seminarios y eventos,
- d) Elaboración y edición de publicaciones,

e) Intercambios de información.

Ab. Gonzalo R. Villach ecretario Relator Técnico Rresidente



# ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 7 1 9 ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

CLÁUSULA CUARTA: Las acciones conjuntas a que refiere la cláusula anterior, serán definidas en **PROTOCOLOS ADICIONALES** que se suscribirán para el logro de objetivos específicos comunes, los cuales contendrán, entre otras definiciones que se juzguen necesarias, los siguientes términos de referencia:

- Objetivo general y específicos,
- Justificación,
- Metodología/s,
- Resultado/s,
- Referente/s responsable/s de cada una de las partes,
- Cronograma de acciones y tareas a realizar,
- Recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución,
- Plazo de ejecución,
- Responsabilidades específicas de cada una de las partes,
- Condiciones de divulgación de los resultados alcanzados,

CLÁUSULA QUINTA: Los PROTOCOLOS ADICIONALES a que refiere la cláusula anterior, deberán ser aprobados por las máximas autoridades de la UNQ y de la UNLaR, una vez conformados por los Responsables designados por el presente ACUERDO MARCO, de conformidad con sus respectivos Estatutos e instrumentos legales de aplicación.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes, en forma conjunta o separada, procurarán los recursos económicos, financieros, materiales y humanos que sean necesarios para implementar las actividades y proyectos aprobados en los PROTOCOLOS ADICIONALES que se suscriban, conforme autoriza la normativa aplicable a cada una de las partes.

Ab. Gonzalo R. Villach

eeretario Relator Técnico

Consejo Superior

Lic. Fabián A. Caldero



ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 7 1 9 ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

### **DERECHOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS**

CLÁUSULA OCTAVA: Los derechos que correspondan a cada una de las partes sobre los eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos a través de la ejecución de las acciones de cooperación, serán determinados en los PROTOCOLOS ADICIONALES que se deriven del presente ACUERDO MARCO.

La confidencialidad o la difusión de los resultados alcanzados, deberá ser determinada por las partes en los **PROTOCOLOS ADICIONALES** que resulten del presente **ACUERDO MARCO**.

#### **RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS**

CLÁUSULA NOVENA: El presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL no implicará la transferencia de recursos presupuestarios ni financieros entre las partes, correspondiendo a cada parte afrontar con sus propios recursos los compromisos aquí asumidos.

# PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA: La propiedad intelectual resultante de los trabajos y actividades derivadas del presente ACUERDO MARCO será compartida por ambas partes. Si en alguna situación se pacta una proporcionalidad diferente a partes iguales, la misma deberá definirse en un PROTOCOLO ADICIONAL a tal efecto.

Las partes no utilizarán la denominación, marca o nombre de la otra parte, ni citarán su opinión o de cualquiera de sus integrantes de cualquier modo o medio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Ab. Gonzalo R. Villach

Secretario Relator Pecnico Consejo Superior Lic. Fabián A. Calderón
Presidente



ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 17 1 9 7 ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

#### RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Los responsables por ambas partes de la ejecución de las acciones de cooperación específicas que se deriven del presente ACUERDO MARCO, así como los representantes y cualquier otra persona, que en su nombre estén involucrados en el manejo de información, deberán:

- a) Observar y mantener, en toda su extensión, la confidencialidad o reserva de la información compartida.
- b) Adoptar las medidas de seguridad adecuadas, en el marco de sus mecanismos de control, para el mantenimiento de la confidencialidad o reserva de la información compartida.

# **MODIFICACIÓN**

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente ACUERDO MARCO podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante ANEXOS suscritos en los mismos términos.

#### **DENUNCIA**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Cualquiera de las partes podrá denunciar o rescindir unilateralmente el presente ACUERDO MARCO comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los PROTOCOLOS ADICIONALES en ejecución deberán continuar hasta su finalización o bien, se resolverán de acuerdo a lo que se especifique en ellos.

Ab. Gonzalo R. Villach Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón

Presidente
Consejo Superior



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria" LA RIOJA, 31 de agosto de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 7 1 9 ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

#### **CONTROVERSIAS**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

En caso de desacuerdo insalvable, las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **VIGENCIA**

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL tendrá validez por un período de cinco (5) años, prorrogable en forma automática, salvo que una de las partes exprese lo contrario en forma escrita y con una antelación no menor a los sesenta (60) días de la fecha de caducidad.

Las partes suscriben el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad de \_\_\_\_\_\_, a los\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.

Lic. Fabián A. Ca Presidente